

Ibagué, 30 de Junio de 2020

## **RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 012 de 2020**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 012 de 2020, cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.”**, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

<b>OBSERVANTE: ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S – ALFEO ELÍAS HERNÁNDEZ EMERY</b> <b>FECHA: 26 DE JUNIO DE 2020</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b>
---

### **OBSERVACIÓN No. 1**

1. *En aras de la garantizar la pluralidad de participación en el proceso y la transparencia en cada etapa del mismo, se hace necesario no solicitar en el pliego modelos o marcas puntuales de equipos, como es el caso del transmisor (Ex 1000 XT/1 1000 W - ) GRUPO No. 2, ANEXO 8, ANEXO TÉCNICO, ya que esto nos dirige a una única marca que es SINTECK NEXT. Adicionalmente, se menciona una característica particular de este modelo, el cual es el tamaño de la pantalla 3.9”, lo que no hace ningún aporte técnico al funcionamiento del mismo.  
Igualmente, se solicita una Fuente de alimentación única de 3kW. Eltek Flatpack Powerpack-2, que igual que el requerimiento antes mencionado, no hace ningún aporte técnico al funcionamiento del equipo.”*

### **RESPUESTA:**

Es del caso atender la observación planteada ya que la misma se enfocan a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Pública.

La Ley 80 de 1993, Art. 24 num. 5, modif por la Ley 1150 de 2007 en su Art: 32: *“En los pliegos de condiciones:*

*“a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el “correspondiente proceso de selección;*

*“b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación;*

*“c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato;*

*“d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren;*

*“e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad;*

*"f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía....."*

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal no puede implicar la exigencia de una marca en particular dentro de un proceso de contratación ya que esto es vulneratorio del principio de transparencia y selección objetiva consagrado en la ley.

Lo anterior no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias de carácter técnico, lo cual asegure la eficacia de los bienes, las necesidades y los fines requeridos por la misma.

En aras de evitar susceptibilidades y apreciaciones subjetivas, se atenderá su observación eliminando del requerimiento "MP3 player incorporado", "Pantalla colorida 3.9 y Fuente de alimentación única de 3kW. Eltek Flatpack Powerpack-2."

Quedando el requerimiento de la siguiente manera:

*"Un (1) Excitador / Transmisor F.M. (88 – 108 MHz), con potencia de salida de RF 1000 W ajustable desde el generador 0W estéreo incorporado que ofrece alta separación estéreo, filtro de armónicos, tarjeta limitador estéreo incluido, adecuado como excitador de FM para las etapas de alta potencia, con transmisor de Fm para estaciones de alta potencia. Sistema de alimentación híbrido, AC, DC simultáneo o aislado. Entrada de voltaje DC 48V proveniente de panel solar, aerogenerador y banco de baterías, con circuito cargador microcontrolado incorporado, generador de estéreo digital con procesador de audio, codificador RDS incorporado, sistema de telemetría activa con browser y aplicación IOS y Android para monitoreo de fases de alimentación, temperatura, potencia y control de potencia remota, Ajuste de RF vía PRESETS con reducción de potencia automática en función de horarios programados. Transistores de RF LDMOS NXP, serie de alta robustez, soportando VSWR de hasta 65:1."*

## **OBSERVACIÓN No 2**

- 2. La misma situación se observa en el equipo remoto o RPU (STRIDER RPU LINK SERIES), el cual es el modelo exacto de la marca distribuida por la empresa TADTRONICS en Colombia, <https://www.tadtronics.com/enlace-rpu-sinteck/>."*

## **RESPUESTA:**

En respuesta de su observación, de ninguna manera el requerimiento está especificando marca alguna, más sí, está formulando un requerimiento técnico específico que asegure la eficacia de los bienes, las necesidades y los fines requeridos por la Entidad Pública. Así cualquier oferente puede presentar su propuesta ya que en el mercado existe pluralidad de Empresas que pueden cumplir con dicho requerimiento técnico.

De acuerdo a la Ley 80 de 1993:

*"Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal no puede implicar la exigencia de una marca en particular dentro de un proceso de contratación ya que esto es vulneratorio del principio de transparencia y selección objetiva consagrado en la ley.*

*Lo anterior no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias de carácter técnico, lo cual asegure la eficacia de los bienes, las necesidades y los fines requeridos por la misma."*

Dentro de la observación presentada por la Empresa ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S, hay una endilgación directa hacia la Empresa TADTRONICS cuando manifiesta "...el cual es el modelo exacto de la marca distribuida por la empresa TADTRONICS en Colombia, <https://www.tadtronics.com/enlace-rpu-sinteck/>" esta o cualquiera otra Empresa Nacional o Extranjera que cumpla con el requerimiento de garantía en Colombia podrá ser oferente en la presente licitación, esta Entidad Pública no tiene conocimiento que la Empresa que Usted menciona tenga exclusividad de distribución en el mercado Colombiano.

Por lo tanto no se modificará el requerimiento en este ítem.

### **OBSERVACIÓN No 3**

*MICROPHONE ARM, TOP ARM En este ítem se refieren a unas bases, pero piden unos micrófonos, por lo cual se solicita aclarar este punto. Adicional, igual que en los puntos anteriores, se está dando marca y modelo del producto solicitado.*

#### **RESPUESTA:**

Atendiendo su observación se modificará el requerimiento de este ítem y quedará de la siguiente manera:

*"Cinco (5) brazos de soporte para micrófonos con indicador de señal On air, indicador LED en su extremo que indique al usuario que el micrófono está "abierto" o en uso. Indicador de gran luminosidad y bajo consumo de corriente (> 40 mA), alimentado por voltaje DC entre 3,5 V y 25 V, articulaciones con material de alta resistencia, tubo del cuerpo de aluminio, cable de soporte incorporado en el interior del producto, tamaño 50 cm de color gris".*

### **OBSERVACIÓN GENERAL**

*En resumen, en estos tres ítems, se puede evidenciar que la oferta esta amañada a una única compañía en Colombia, la cual es TADTRONICS, ya que son ellos los únicos que contarían con la certificación de fábrica, como distribuidores de dichos equipos en Colombia.*

*Existen en el mercado internacional y nacional equipos que cumplen con las mismas funciones y aún mejores, lo cual redundaría en un mejor desempeño y garantizaría la pluralidad de oferentes, así como la transparencia en el mismo."*

#### **RESPUESTA:**

La entidad manifiesta que constituye una grave afirmación en 2 sentidos: a). Que la Entidad Contratante se está despojando de sus obligaciones de abrir un proceso licitatorio, imponer las exigencias técnicas que requiere la Entidad y hasta digitar la información que cómo Usted mal intencionadamente lo manifiesta, en la negligencia que acusa Usted a la Entidad, un oferente hizo un proceso licitatorio para su exclusivo beneficio. b) Esta Entidad puede observar que con sus comentarios está subvalorando a otras Empresas que pueden ser oferentes siempre y cuando cumplan todos los requisitos que exige la contratación Estatal, ya que en la información que tiene la misma, la Empresa TADTRONICS no tiene la exclusividad en la distribución de ninguno de los elementos y requerimientos que contiene esta invitación pública pudiendo cualquier oferente participar en igualdad de condiciones de la misma.

### **OBSERVACIÓN No 4**

En el numeral 16. **REQUISITOS TÉCNICOS. a. Garantía.** Se solicita que “El proponente debe aportar certificación de garantía por parte del fabricante, donde permita a la Universidad del Tolima verificar el tipo de garantía, condiciones y tiempo de cubrimiento”. Es necesario aclarar si se refiere a la totalidad de los elementos solicitados en el GRUPO No. 2, o si hace referencia a equipos puntuales como el transmisor y consola.”

**RESPUESTA:**

Se aclara que la certificación de garantía por parte del fabricante hace referencia a Equipos puntuales como el Transmisor, Antenas y Consola.

**OBSERVACIÓN No 5:**

En el numeral 16. **REQUISITOS TÉCNICOS d. EQUIPOS AUTORIZADOS.** Se solicita que “el proponente debe aportar certificación oficial del fabricante o documento equivalente en la que se acredite o permita verificar a la Universidad del Tolima que los equipos ofertados son autorizados para la venta y distribución en el territorio colombiano garantizando el cubrimiento de la garantía en Colombia. Se hace necesario aclarar a que equipos autorizados se refiere”

**RESPUESTA:**

Atendiendo su observación, se precisa que la certificación oficial del fabricante para que la Universidad del Tolima pueda verificar que los Equipos ofertados son autorizados para la venta y distribución en el territorio Colombiano garantizando el cubrimiento de la garantía en Colombia, hacen referencia a Equipos puntuales como el Transmisor, Antenas y Consola.

<p><b>OBSERVANTE: PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. – ADRIANA ROMERO</b> <b>FECHA: 26 DE JUNIO DE 2020</b> <b>MEDIO DE ENVÍO: CORREO ELECTRÓNICO</b></p>
---

**OBSERVACIÓN No. 6**

1. *En las especificaciones técnicas del transmisor “GRUPO 2 - EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS - Excitador / Transmisor F.M. (88 – 108 MHz), con potencia de salida de RF 1000 W ajustable desde el generador 0W estéreo incorporado que ofrece alta separación estéreo, filtro de armónicos, tarjeta limitador estéreo incluido, adecuado como excitador de FM para las etapas de alta potencia, con transmisor de Fm para estaciones de alta potencia. Sistema de alimentación híbrido, AC, DC simultáneo o aislado. Entrada de voltaje DC 48V proveniente de panel solar, aerogenerador y banco de baterías, con circuito cargador microcontrolador incorporado, generador de estéreo digital con procesador de audio, codificador RDS incorporado, sistema de telemetría activa con browser y aplicación IOS y Android para monitoreo de fases de alimentación, temperatura, potencia y control de potencia remota, Ajuste de RF vía PRESETS con reducción de potencia automática en función de horarios programados. Transistores de RF LDMOS NXP, serie de alta robustez, soportando VSWR de hasta 65:1. MP3 player incorporado. Pantalla colorida 3.9". Fuente de alimentación única de 3kW. Eltek Flatpack Powerpack-2.”*

“Observamos varias irregularidades en los requerimientos, ya que primero están solicitando un equipo que es externo al ítem transmisor FM, este se describe como “Eltek Flatpack Powerpack2” el cual es un rectificador

*que es un equipo eléctrico que es externo al transmisor y no debería ser una característica técnica del mismo, como se puede observar se está pidiendo este equipo con marca "Eltek" y modelo "Eltek Flatpack Powerpack-2" específicos lo cual no es permitido en un proceso de invitación de menor cuantía"*

*"Analizando las características técnicas del transmisor observamos que están direccionadas a describir un único equipo marca y modelo, lo cual atenta con la pluralidad de oferentes de este proceso, vemos que hay características que están cerradas a un único valor el cual solo lo cumple un único equipo marca y modelo, puntualmente hablamos del "MP3 player incorporado" y del tipo de pantalla y el tamaño, "Pantalla colorida 3.9", la primera anotación es que la descripción colorida no es un tipo de pantalla en su construcción técnica, segundo vemos que ponen un tamaño exacto, esto direcciona el proceso y tomando en cuenta que esta característica de display, screen o pantalla tiene una relevancia menor en el equipo, se puede sospechar que solicitaron esta característica con el fin de limitar y dirección a un único equipo en este caso con marca "Sintek Next" y modelo "EX1200NV".*

*"En conclusión, la solicitud de esta pantalla desconoció el mercado de transmisores con marca de reconocida y al ser una solicitud puntual e inhabilitante esta direccionando este proceso a una única marca de equipos y por consiguiente a un único oferente".*

#### **RESPUESTA:**

Es del caso atender la observación planteada ya que la misma se enfoca a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Pública.

La Ley 80 de 1993, Art. 24 num. 5, modif por la Ley 1150 de 2007 en su Art: 32: *"En los pliegos de condiciones:*

*"a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el "correspondiente proceso de selección;*

*"b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación;*

*"c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato;*

*"d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren;*

*"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad;*

*"f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía....."*

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal no puede implicar la exigencia de una marca en particular dentro de un proceso de contratación ya que esto es vulneratorio del principio de transparencia y selección objetiva consagrado en la ley.

Lo anterior no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias de carácter técnico, lo cual asegure la eficacia de los bienes, las necesidades y los fines requeridos por la misma.

En aras de evitar susceptibilidades y apreciaciones subjetivas, se atenderá su observación eliminando del requerimiento “MP3 player incorporado”, “Pantalla colorida 3.9 y Fuente de alimentación única de 3kW. Eltek Flatpack Powerpack-2.”

Quedando el requerimiento de la siguiente manera:

*“Un (1) Excitador / Transmisor F.M. (88 – 108 MHz), con potencia de salida de RF 1000 W ajustable desde el generador 0W estéreo incorporado que ofrece alta separación estéreo, filtro de armónicos, tarjeta limitador estéreo incluido, adecuado como excitador de FM para las etapas de alta potencia, con transmisor de Fm para estaciones de alta potencia. Sistema de alimentación híbrido, AC, DC simultáneo o aislado. Entrada de voltaje DC 48V proveniente de panel solar, aerogenerador y banco de baterías, con circuito cargador microcontrolado incorporado, generador de estéreo digital con procesador de audio, codificador RDS incorporado, sistema de telemetría activa con browser y aplicación IOS y Android para monitoreo de fases de alimentación, temperatura, potencia y control de potencia remota, Ajuste de RF vía PRESETS con reducción de potencia automática en función de horarios programados. Transistores de RF LDMOS NXP, serie de alta robustez, soportando VSWR de hasta 65:1.”*

#### **OBSERVACIÓN No 7**

- 2. En las especificaciones técnicas del enlace FM “GRUPO 2 - EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS Un (1) Strider RPU Link series, Transmisor y receptor de radio enlace con el sistema de doble conversión de 130-500 MHz, panel de bandas de 5 MHz. 100,200 o 250 Khz separación de canales, transmisor de 10W RF receptor de potencia ajustable con alta selectividad y sensibilidad superior, conexión de 12V para aplicaciones móviles”.*

*“Observamos irregularidades en los requerimientos, ya que están solicitando los equipos enlace FM con marca “Sinteck Next” y modelo “STRIDER RPU” específicos lo cual no es permitido en un proceso de invitación de menor cuantía y puede demostrar un direccionamiento del proceso.”*

#### **RESPUESTA:**

En respuesta de su observación, de ninguna manera el requerimiento está especificando marca alguna, más sí, está formulando un requerimiento técnico específico que asegure la eficacia de los bienes, las necesidades y los fines requeridos por la Entidad Pública. Así cualquier oferente puede presentar su propuesta ya que en el mercado existe pluralidad de Empresas que pueden cumplir con dicho requerimiento técnico.

De acuerdo a la Ley 80 de 1993:

*“Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal no puede implicar la exigencia de una marca en particular dentro de un proceso de contratación ya que esto es vulneratorio del principio de transparencia y selección objetiva consagrado en la ley.*

*Lo anterior no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias de carácter técnico, lo cual asegure la eficacia de los bienes, las necesidades y los fines requeridos por la misma.”*

Por lo tanto no se modificará el requerimiento en este ítem.

#### **OBSERVACIÓN No 8**

3. *En las especificaciones técnicas los audífonos “GRUPO 2 - EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELÉCTRICOS Cinco (5) Auriculares profesionales de estudio diseño cerrado, circumaural plegable, cable enrollable en espiral, incluye SHR440, adaptador enroscado de ¼, bolsa de transporte y guía de usuario. “*  
*“Observamos irregularidades en los requerimientos, ya que están solicitando los equipos enlace FM con marca “shure” y modelo “SRH440” específicos lo cual no es permitido en un proceso de invitación de menor cuantía y puede demostrar un direccionamiento del proceso”.*

**RESPUESTA:**

El requerimiento formulado en este ítem es absolutamente técnico, no limita ni direcciona a marca en particular por lo que cualquier oferente podrá presentar su propuesta.

Por lo tanto no se modificará el requerimiento en este ítem.

**OBSERVACIÓN No 9**

4. *En las especificaciones técnicas del software “GRUPO 3 - SOFTWARE Y LICENCIAS Una licencia (1) - SOTWARE AUDICOM MULTICAST 12- Dirigido a estaciones de radio que necesitan Administración y Tráfico completos. Puede manejar una cadena completa de estaciones y facturar en forma consolidada Es el único software del mercado mundial que emplea Inteligencia Artificial. Permite ajustar automáticamente las tandas y entrada y salida de DISPOSITIVOS MÓVILES (Sistema IOS o Android) (SOFTWARE PARA REALIZAR TRANSMISIONES REMOTAS) - ARRENDAMIENTO ANUAL - VALOR ANUAL. El entorno virtual de Aires va más allá de lo básico, ya que puede transformar su estudio en una estación moderna, optimizada, más limpia y más organizada. Todo lo que necesita para producir, programar, transmitir y grabar gran cantidad de contenido de forma personalizada y asequible con el almacenamiento en la nube.”*  
*“Observamos varias irregularidades en los requerimientos, ya que están solicitando los softwares con marca “AUDICOM” y modelo “MULTICAST 12” y marca “PLAYLISTSOLUTIONS” y modelo “AIRES STUDIO” específicos lo cual no es permitido en un proceso de invitación de menor cuantía y puede demostrar un direccionamiento del proceso.”*

**RESPUESTA:**

En atención a esta observación, se modifica el requerimiento y el mismo quedará así:

1. “Una (1) licencia software automatizador de radio que permita el manejo integrado de comerciales, facturación, edición y administración de administración de audios y cable de noticias, dirigido a estaciones de radio que necesitan Administración y Tráfico completos, software que permita ajustar automáticamente las tandas de entrada y salida de eventos con exactitud de medio segundo.”
2. “Software para realizar transmisiones remotas capaz de realizar grabaciones y edición de contenidos, mix minus, audio encoding, monitoreo de auriculares y salidas CUE, de tal manera que se pueda producir, programar, transmitir y grabar gran cantidad de contenido de forma personalizada y asequible con el almacenamiento en la nube, compatible con IOS y Android”

**OBSERVACIÓN No 10**

5. Queremos anotar que en los requisitos técnicos están solicitando puntualmente “16. REQUISITOS TÉCNICOS. d. EQUIPOS AUTORIZADOS. El proponente debe aportar certificación oficial del fabricante o documento equivalente en la que se acredite o permita verificar a la Universidad del Tolima que los equipos ofertados son autorizados para la venta y distribución en el territorio colombiano garantizando el cubrimiento de la garantía en Colombia. “esto se resume como una carta de fábrica para el oferente certificándolo como distribuidor autorizado de los equipos ofertados y solicitados que cumplan con cada una de las características técnicas descritas en el anexo técnico.

**RESPUESTA:**

Como la entidad se manifestó en un punto anteriormente enunciado, se aclara a certificación oficial del fabricante para que la Universidad del Tolima pueda verificar que los Equipos ofertados son autorizados para la venta y distribución en el territorio Colombiano garantizando el cubrimiento de la garantía en Colombia, hacen referencia a Equipos puntuales como el Transmisor, Antenas y Consola.

**OBSERVACIÓN GENERAL**

*Realizando un análisis del proceso , de los equipos direccionados y del requerimiento de certificación por parte de fábrica y sin tener ninguna pretensión de juzgar a alguna persona u oferente, únicamente basándome en mi experiencia en procesos de selección pública , en este caso de menor cuantía, se puede percibir un proceso asesorado, dirigido y digitado por un oferente que direcciono el mismo para poder ganarlo como único proponente, para el caso actual y estudiando las empresas del mercado la única que maneja las marcas solicitadas puntualmente es la empresa TADTRONICS, además de manejar la distribución de fábrica de los equipos solicitados con marca y modelo...”*

**RESPUESTA:**

La Universidad del Tolima se permite manifestar que con las observaciones presentadas por la Empresa PROGRESO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S está endilgando un favorecimiento falta de transparencia y mala fe por parte de la Entidad constituyendo una grave afirmación, máxime cuando son muchos los factores de selección objetiva que deben cumplir los diferentes Oferentes que deseen participar en el proceso licitatorio.

**ROCIÓ VÉLEZ VÁSQUEZ REPRESENTANTE LEGAL DUCON DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS**

**Observación No. 2.**

**2. Considerar la posibilidad de aumentar el nivel de endeudamiento al 66%.**

**RESPUESTA:**

La entidad en desarrollo de los procesos de contratación ha realizado un análisis financiero, a través de un equipo capacitado, de tal manera que considerando los riesgos, los requerimientos del proceso de contratación, el equipo estructurador de los términos de la invitación, estableció unos criterios mínimos los cuales deben ser cumplidos por los futuros oferentes, así las cosas, no se acepta la observación.

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA**  
Jefe Oficina Desarrollo Institucional

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**EDGAR MAURICIO CASAS CARDONA**  
Ingeniero Oficina de Desarrollo Institucional

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO DE PROCEDIMIENTO.

IBAGUÉ, 30 DE JUNIO DE 2020

**OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA  
EMISORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

**Roció Vélez Vásquez Representante Legal DUCON DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS**

**Observación No. 1.** *De la manera más atenta se solicitan considerar los dos siguientes aspectos.*

1. *Ampliación para la entrega de propuestas, está programada para el día de mañana.*

### **RESPUESTA:**

En aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad, la Oficina de Contratación, una vez analizada su solicitud de modificación del cronograma respecto de las fechas de respuesta a las observaciones a la invitación y de cierre y entrega de propuestas, estimó conveniente atender dicho requerimiento, habida consideración que los términos del cronograma con el fin de que los interesados y eventuales proponentes revisen sus previsiones y preparen sus propuestas y se han tenido en consideración todos los trámites y documentos que las firmas participantes deberán cumplir y reunir para dicho propósito.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que los ajustes a los documentos del proceso producto de las observaciones presentadas a la invitación fueron sustanciales y dieron lugar a cambios determinantes que afecten la preparación de las propuestas y de los documentos técnicos necesarios para su participación, máxime ante la persistencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad y que define la continuidad del proceso de selección en los términos del cronograma proyectado.

ORIGINAL FIRMADO  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
Jefe Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO  
**JHOJANNA KATHERINE TIQUE ALARCON**  
Abogada - Contratista